

Referencia:	2025/13544Q
Procedemento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
NEGOCIADO DE SECRETARÍA XERAL (7079)	

Adamantino Barreiro García, secretario de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ourense CERTIFICO, que la Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria del día 14 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

1º) Dar cuenta de la alegación presentada en el trámite de audiencia, siendo esta la siguiente:

- **ECOTURISMO O RINCÓN S.L.**

Una vez expuestos los antecedentes, la comisión procede al estudio y valoración de dicha alegación, con el siguiente contenido:

“Que, dentro del plazo concedido al efecto, la sociedad Ecoturismo o Rincón, S.L. presentó una alegación en la que manifiesta, en resumen, que, el importe del proyecto, para el que solicita la subvención, utilizado para determinar su valoración y el importe de la subvención que se otorga en la propuesta provisional de resolución, no es el correcto, aduciendo que “(...) 2. *El error en la división del presupuesto total entre 6 alojamientos en vez de entre los 3 realmente previstos ha supuesto un importante descenso del importe unitario solicitado (...)*”.

Reitera en las demás manifestaciones, el error de cálculo alegado, de forma imprecisa y sin determinar los importes que considera correctos del proyecto, sea este de 6, de 3 o de un alojamiento, para solicitar: “• *Que se revise y corrija el cálculo del presupuesto y el reparto de la subvención otorgada, teniendo en cuenta el número real de ecoalojamientos (3 en lugar de 6), conforme a la documentación técnica y presupuestaria aportada.* • *Que se ajuste el importe final de la subvención en proporción al coste correcto de ejecución y a los criterios de calidad, sostenibilidad e integración exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria.* • *Que se tenga por presentado este escrito de alegaciones y, en consecuencia, se proceda a la revisión técnica y presupuestaria del expediente, adoptando*

las medidas oportunas para la correcta adjudicación de la subvención.”

A este respecto, la Comisión de Valoración, al determinar el importe del proyecto presentado a la convocatoria de la subvención por la sociedad Ecoturismo o Rincón, S.L. no dividió ningún presupuesto, sino que utilizó el importe que estableció esa sociedad en escrito, firmado por María Inmaculada Rúa Parada, en su calidad de administradora de la sociedad, presentado el día 8 de septiembre de 2025 e incorpora con esa fecha al expediente electrónico (2025/17251C), que contiene la documentación presentada por la sociedad Ecoturismo o Rincón, S.L. para la solicitud de la subvención. En el referido escrito la sociedad, tras identificar el proyecto global que denomina “O Rincon dos Sentidos”, dice:

“2. Estado del proyecto

- El proyecto contempla la construcción de 6 cabañas turísticas.
- A fecha actual, se encuentran finalizadas 3 unidades, equivalentes al 50 % del proyecto.
- Permanecen pendientes otras 3 unidades.
- De acuerdo con la capacidad de ejecución y los plazos establecidos, se prevé que de aquí a marzo del 2026 solo pueda completarse 1 cabaña adicional, quedando 2 unidades restantes para fases posteriores.”

Para añadir:

“3. Desglose económico.

El presupuesto total del proyecto asciende a:

- Presupuesto general con IVA incluido: 299.008,81 €

Dado que el proyecto está compuesto por 6 unidades, el coste medio proporcional por cabaña es de aprox. 49.834,80 €.

No obstante, algunas partidas (urbanización, certificación Passivhaus, instalaciones comunes) no son divisibles directamente y se imputan proporcionalmente a cada unidad para efectos de cálculo.”

Continúa el apartado 3 del escrito con una Tabla comparativa de presupuesto por capítulos, en la que se detallan los costes totales del proyecto y los unitarios por cabaña, tabla que termina cifrando el coste de ejecución material unitario por cabaña en 41.185,79 euros,

calculando a continuación el IVA aplicable a ese coste unitario, que cifra en 8.648,02 euros, y estableciendo el coste unitario total, con IVA incluido, por cabaña, en 49.834,80 euros.

Respecto a los gastos subvencionables, la base tercera de las Bases que rigen la convocatoria de las subvenciones establece: Tercera. Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, estando incluidos en los conceptos recogidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, forman parte de la construcción del ecoalojamiento. Así mismo, no se considerarán costos financiados: • Impuestos indirectos (...).

Sobre el plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas, las bases décimo tercera y decimocuarta de las Bases que rigen la convocatoria de las subvenciones dicen

“Décimo tercera. Ejecución del objeto de la subvención. Plazos. (...) A fin de asegurar el cumplimiento del hito 221 CID, el plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables finaliza el día 15 de marzo de 2026, por lo que todas las actuaciones subvencionables deberán estar finalizadas y justificadas a esa fecha, sin que exista posibilidad de ampliar dicho plazo.”

Decimocuarta. Justificación y pago de la subvención. 1. El plazo para la justificación de la subvención terminará el día 15 de marzo de 2026. El plazo tendrá carácter improrrogable.”

Así pues, siendo el objeto de la solicitud presentada por la sociedad Ecoturismo o Rincón, S.L., al concurso convocado por la Diputación Provincial de Ourense para la concesión de subvenciones para la construcción de ecoalojamientos, la construcción de un solo ecoalojamiento (cabaña), respecto a un proyecto total de seis cabañas, de las cuales ya se habrían construido tres, estableciendo la sociedad solicitante, en escrito que consta en el expediente administrativo, que el importe del proyecto unitario de una cabaña, IVA no incluido, es de 41.185,79 euros, y siendo esta la cantidad utilizada para el cálculo de la subvención en la propuesta provisional de resolución, no procede la revisión de su presupuesto ni, en consecuencia, del cálculo de la subvención otorgada.

En consecuencia, la Comisión de Valoración se ratifica en el enunciado de la propuesta provisional de resolución.

En virtud de cuanto antecede, la **comisión**, por unanimidad, **acuerda elevarle a la Junta de Gobierno** de la Diputación, **propuesta definitiva de resolución** del concurso con el siguiente contenido:

1º Desestimar íntegramente la alegación presentada por la entidad ECOTURISMO O RINCÓN S.L., a la propuesta provisional de resolución del concurso convocado por la Diputación Provincial de Ourense para la concesión de subvenciones para la construcción de ecoalojamientos, en el marco de el plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea, Nextgeneration EU, en colaboración con la Agencia de Turismo de Galicia y la Secretaría de Estado de Turismo, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente acta.

2º Conceder las siguientes subvenciones, por los importes que se indican, a las siguientes entidades:

Nº Expediente	Solicitante	Proyecto	Importe concedido(€)
1	Rubén Rodríguez Castro 76736453N	Cabañas do Avia Nature Resort (Ribadavia)	89.835,95 €
2	Ecoturismo O Rincón SL B42862250	O Rincón dos Sentidos (Cenlle)	35.860,04 €
3	Reguladetalle SL B32475170	Construcción Canastro do Xurés dos Úres (Lobios)	86.304,01 €
TOTAL			212.000,00 €

3º Publicación del pertinente acuerdo en el BOP y en la sede electrónica de la Diputación de Ourense, para conocimiento y efectos oportunos.

Para que conste, e ao abeiro do disposto no artigo 206 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de novembro, expido a presente certificación, co visto e praxe da Presidencia.

O Secretario Xeral
Documento asinado electronicamente
mediante actuación administrativa
automatizada aprobada por
resolución da Presidencia de 7 de
febrero de 2018.
14/10/2025

Asinado electrónicamente
por LUIS MENOR PEREZ
O Presidente
14/10/2025 - 10:52:09